

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-16000-19-1022-2019

1022-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	393,250.8
Muestra Auditada	288,359.4
Representatividad de la Muestra	73.3%

Respecto de los 17,952,964.8 miles de pesos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional, se verificó la aplicación de los recursos transferidos al Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, que ascendieron a 393,250.8 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 288,359.4 miles de pesos, que significaron el 73.3% de los recursos transferidos.

**Resultados**

**Control Interno**

1. El resultado de la evaluación del control interno se presentó en la auditoría 1019-DS-GF, denominada Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, realizada al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Transferencia, destino y aplicación de los recursos**

2. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos aprobados en el Anexo 21.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional en el estado, mediante oficio que cumplió con los requisitos establecidos.

3. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Pátzcuaro y Uruapan, ejecutores de los recursos del PDR 2018 seleccionados para su revisión, registraron los expedientes técnicos de los proyectos a ejecutar con recursos del programa en el sistema electrónico habilitado para tal fin por la UPCP de la SHCP, de acuerdo con los formatos correspondientes y dentro del plazo establecido.

4. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y el Gobierno Federal, por conducto de la UPCP de la SHCP, formalizaron cinco convenios para el otorgamiento de subsidios para la entrega de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional durante el ejercicio 2018, donde se convino la ejecución de 115 proyectos en el estado por un total de 393,250.8 miles de pesos, los cuales fueron asignados para su ejecución como se muestra a continuación:

RECURSOS CONVENIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2018 PARA LA EJECUCIÓN DE  
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

(miles de pesos)

Núm. de convenio y fecha	Ejecutores asignados								Total convenido	
	Gobierno del Estado		Municipio de Uruapan		Municipio de Pátzcuaro		Otros municipios (*)		Núm. Proy.	Importe
	Núm. Proy.	Importe	Núm. Proy.	Importe	Núm. Proy.	Importe	Núm. Proy.	Importe		
Convenio 1 (20 de marzo de 2018)	3	6,230.7	1	9,890.0	4	5,835.1	36	52,035.2	44	73,991.0
Convenio 2 (04 de mayo de 2018)	3	11,076.8	0	0.0	1	1,434.0	12	13,384.6	16	25,895.4
Convenio 3 (01 de junio de 2018)	6	15,296.2	0	0.0	5	12,734.7	1	4,480.2	12	32,511.1
Convenio 4 (12 de julio de 2018)	5	93,905.6	0	0.0	0	0.0	6	8,365.2	11	102,270.8
Convenio 5 (11 de septiembre de 2018)	13	116,652.6	1	19,780.0	0	0.0	18	22,149.9	32	158,582.5
Totales	30	243,161.9	2	29,670.0	10	20,003.8	73	100,415.1	115	393,250.8

**FUENTE:** Convenios para el Otorgamiento de Subsidios, Anexo 1 Cartera de Proyectos.

(\*) Acuitzio, Arteaga, Briseñas, Buenavista, Coahuayana, Cuitzeo, Charo, Chinicuila, Chucándiro, Erongarícuaro, Huandacareo, Jiménez, Morelos, Pajacuarán, Panindícuaro, Purépero, Sahuayo, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tangacícuaro, Tepalcatepec, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlazazalca, Tzantla, Tzintzuntzan, Yurécuaro, Zacapú, Zitácuaro y José Sixto Verduzco.

5. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del PDR de cada uno de los cinco Convenios para el Otorgamiento de Subsidios celebrados

durante el ejercicio 2018, en las que se manejaron exclusivamente los recursos del programa y los rendimientos financieros que generaron.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y su documentación comprobatoria de pago del municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, se determinó que hubo depósitos de otras fuentes de financiamiento por 3,704.3 miles de pesos, por lo que la cuenta no fue exclusiva para el manejo de los recursos de PDR 2018.

El Órgano Interno de Control en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONT-PATZ-002/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

7. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no instrumentó las medidas necesarias para la entrega de los recursos del programa conforme al plazo establecido en la normativa, ni entregó a los ejecutores los intereses generados en la cuenta por 16.6 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales 14 y 15 de los Lineamientos de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que no acredita lo observado, por lo que persiste la observación.

#### **2018-B-16000-19-1022-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no instrumentaron las medidas necesarias para la entrega de los recursos del programa conforme al plazo establecido en la normativa, y no entregaron a los ejecutores los intereses generados por la administración de los recursos en incumplimiento de los numerales 14 y 15 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

2018-A-16000-19-1022-06-003

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

8. Los municipios de Pátzcuaro y Uruapan, Michoacán de Ocampo registraron e identificaron en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del PDR 2018, los

cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria vigente, la cual cumple con los requisitos fiscales; asimismo, los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios y cancelaron la documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda de "Operado" y la identificaron con el nombre del fondo.

9. Con la revisión de pólizas contables, recibos de ingresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que al corte de la auditoría (30 de septiembre de 2019), el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no entregó la información correspondiente a 54 pólizas, en incumplimiento del artículo 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación de 31 pólizas con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2018-B-16000-19-1022-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron la información correspondiente a las 23 pólizas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y III.

10. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo (IIFIEM) no canceló las facturas con la leyenda de "Operado" ni la identificó con el nombre del Fondo, en incumplimiento del artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que no acredita lo observado, por lo que persiste la observación.

**2018-B-16000-19-1022-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron las facturas con la leyenda de "Operado" ni la

identificaron con el nombre del Fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

**11.** Se verificó que las facturas se corresponden con los montos reportados en el sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**12.** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no publicó en su página de internet la información relativa a la fecha y monto de las transferencias de recursos del programa realizadas a los municipios y ejecutores del programa.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la publicación en su página de internet relativa a la fecha y monto de las transferencias de recursos del programa realizadas a los municipios y ejecutores del programa, con lo que se solventa la observación.

#### **Destino de los recursos**

**13.** No se destinaron recursos del PDR 2018 al pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios, mantenimiento menor u otros análogos, ni a gasto corriente y de operación.

**14.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no proporcionó la información y documentación de 949.5 miles de pesos pagados con recursos de PDR 2018 el día 28 de noviembre de 2018, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento dentro de los objetivos del fondo, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió información que no acredita lo observado, debido a que no aclara el correcto destino de los recursos, por lo que persiste la observación.

#### **2018-A-16000-19-1022-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 949,457.04 pesos (novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por la falta de información y documentación que acredite el destino de los recursos de PDR 2018 realizado el 28 de noviembre de 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

**15.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo de los recursos de PDR 2018, se determinó que existe un pago

indebido por 5,136.7 miles de pesos, ya que el día 26 de junio de 2019 se realizó un pago a un contratista con el concepto de Estimación No. 01 (Finiquito) de la obra "Construcción del camino Las Parotas – Francisco Villa (Potrerillos), del Km. 0+000 al Km. 1+300, en la localidad de El Ranchito, Municipio de Tuzantla" mediante la solicitud número 008000000840 del 26 de diciembre de 2018, aun cuando dicha obra fue adjudicada al contratista Desarrollo de Construcciones, S.A. de C.V., mediante el contrato número DCC/IRF/EJ/PDR3-E60/2018, por lo que dicho pago carece de la documentación que justifique y compruebe el motivo del pago realizado.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclara lo observado, por lo que solventa la observación.

**16.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y su documentación comprobatoria del gasto, se constató que el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, pagó con recursos del PDR 2018, obras de otros programas; así como obras de convenios del PDR 2018 por un monto de 8,205.2 miles de pesos, de los cuales ya fueron reintegrados a las cuentas correspondientes de los convenios 3,704.3 miles de pesos, por lo que está pendiente de reintegrar un monto de 4,500.8 miles de pesos.

RECURSOS QUE NO SE APLICARON A LAS OBRAS CONVENIDAS

CUENTA PÚBLICA 2018

(miles de pesos)

Fecha de pago	Cuenta A		Fecha de pago	Cuenta B		Fecha de pago	Cuenta C	
	Concepto de pago	Importe		Concepto de pago	Importe		Concepto de pago	Importe
26/04/18	Obra 318 fact.270 30%anticipo construcción techado de canchas de usos múltiples en el infonavit 1 de Pátzcuaro, mich (cont-dop/ir-017/prodere/2018)	434.1	25/09/18	30% anticipo FAC 5 OB 352 San Juan Tumbio Primaria Niño Artillero Techado de Canchas de Usos Múltiples PDR 1	428.1	05/07/18	Transf. 5052 a Edificaciones Pátzcuaro, SA de CV por movimiento erróneo	837.0
27/04/18	Fondo III Pago de Estimación 1 de obra: Construcción y Mobiliario Escolar de Aula Didáctica Primaria Emiliano Zapata, Colonia Fondo de los Molinos (CONT-DOP/AD-001/fonfoiii/2018)	147.0				05/07/18	Obra 338 FA421 30% Anticipo de la obra Pavimentación 5 de mayo Colonia Ignacio Zaragoza de Pátzcuaro (DOP/IR-021/PRODERE/2018)	943.5
27/04/18	Obra 220 f fe314 Estimación Única al Convenio Adicional Construcción de Pavimento Calle Rebozo Fraccionamiento Michoacán (DOP/LP-006-PRODERE/2017)	248.9				05/07/18	Obra 337 F-259 30% Anticipo obra Pavimentación calle Zacatecas Segunda Etapa Col. San Lázaro de Pátzcuaro (CON-DOP/IR-020/PRODERE/2018)	833.5
30/04/18	Transferencia para gastos de operación, mantenimiento de agua potable	400.0				20/09/18	OBRA 338 F-A442 E1 Pavimentación Calle 5 de Mayo (DOP/IR-021-PRODERE/2018) Colonia Ignacio Zaragoza	600.0
02/05/18	Fondo IV obra 319 30% anticipó de la obra construcción del camino zapote, Pátzcuaro 1a etapa	600.0				15/11/18	OBRA 338 F-A446 Pago parcial E2 Calle 5 de mayo Col. (DOP/IR-IGNACIO ZARAGOZA/PRODERE/ OBRA 338 F-A446 Pago parcial E2 Calle 5 de mayo Col. (DOP/IR-IGNACIO ZARAGOZA/PRODERE/	510.7
11/06/18	Entero de ISR del mes de febrero	551.8				15/11/18	Traspaso entre cuenta (8665) PDR 3 a PDR2 (0308) reintegro parcial del movimiento	350.0
28/06/18	Para gastos de operación mantenimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento potable	300.0				17/06/19		50.0
28/06/18	Obra 318 f-279 e1 col. infonavit 1 techado canchas de uso múltiple (cont-dop/ir-017/prodere/2018)	800.6						
29/06/18	Mantenimiento sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	170.0						
<b>Subtotal</b>		<b>3,652.4</b>						<b>4,124.7</b>
<b>Importe reintegrado</b>		<b>834.8</b>						<b>2,819.6</b>
<b>Saldo por reintegrar</b>		<b>2,817.6</b>						<b>1,305.1</b>
<b>Total</b>								<b>4,500.8</b>

Fuente: Estados de cuenta bancarios y su documentación comprobatoria del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento del numeral 19 de los Lineamientos de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018.

El municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la información que acredita el reintegro a la cuenta del PDR 2018 por un importe de 3,396.3 miles de pesos; sin embargo, no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, debido a que el calendario de ejecución concluyó sin tener aprobación de prórroga por parte de la UCP de la SHCP, por lo que se mantiene la observación.

#### **2018-D-16066-19-1022-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,500,828.07 pesos (cuatro millones quinientos mil ochocientos veintiocho pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos que se generen hasta su reintegro a la TESOFE, por los recursos del PDR 2018 que fueron destinados para el pago de otros programas y obras entre convenios del PDR 2018 y recursos reintegrados que no fueron ejercidos dentro del calendario de ejecución autorizado por la UCP de la SHCP, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, numeral 19.

**17.** Al Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo le fueron entregados 243,161.9 miles de pesos correspondientes a los recursos convenidos que fueron asignados durante el ejercicio 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales generaron rendimientos financieros por 5,677.1 miles de pesos durante su administración. De los recursos asignados, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se comprometió el 98.8%; asimismo, el estado pagó a esa fecha 69,609.4 miles de pesos, que representaron el 28.6% de los recursos asignados, en tanto que al corte de auditoría (30 de septiembre de 2019) pagó 217,030.2 miles de pesos, que representaron el 89.3% de los recursos asignados, como se muestra a continuación:

## DESTINO DE LOS RECURSOS DE PDR 2018

## CUENTA PÚBLICA 2018

(miles de pesos)

Concepto	Importe asignado	Núm. de proyectos	Comprometido al 31/12/18 (a)	Pagado al 30/09/19 (b)	% del asignado	Recursos reintegrados a la TESOFE
Convenio 1	6,230.7	3	6,219.8	6,202.2	2.6	0.0
Convenio 2	11,076.8	3	11,075.2	10,955.9	4.5	0.0
Convenio 3	15,296.2	6	15,278.1	14,413.6	5.9	0.0
Convenio 4	93,905.6	5	92,242.2	83,566.1	34.4	0.0
Convenio 5	116,652.6	13	115,375.4	101,892.4	41.9	0.0
<b>TOTAL COMPROMETIDO / PAGADO</b>			<b>240,190.7</b>	<b>217,030.2</b>	<b>89.3</b>	
Recursos no comprometidos			2,971.2	0.0	1.2	0.0
Recursos comprometidos no pagados (proyectos con plazo de ejecución vigente)				0.0	0.0	0.0
Recursos comprometidos no pagados (proyectos con plazo de ejecución vencido)				23,160.5	9.5	0.0
TOTAL ASIGNADO	243,161.9	30	243,161.9	240,190.7	100.0	0.0
Rendimientos financieros (1)	5,677.1			0.0		2,801.6

**FUENTE:** Convenios para el Otorgamiento de Subsidios, registros contables, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio del PDR 2018.

De lo anterior se determinaron recursos no comprometidos por 2,971.2 miles de pesos y recursos comprometidos que no fueron pagados al corte de la auditoría (30 de septiembre de 2019) por 23,160.5 miles de pesos, que corresponden a proyectos con plazo de ejecución vencido, de acuerdo con los calendarios establecidos en los convenios y sus modificaciones autorizadas.

Adicionalmente, los intereses generados no se destinaron al aumento y mejora de las metas de los proyectos, ni se reintegraron a la TESOFE al corte de la auditoría por un importe de 2,875.5 miles de pesos.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; del numeral 16 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, y de la cláusula Sexta y Séptima de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que no acredita lo observado, por lo que persiste la observación.

#### 2018-A-16000-19-1022-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,971,225.69 pesos (dos millones novecientos setenta y un mil doscientos veinticinco pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos que se generen hasta su reintegro a la TESOFE, por los recursos del PDR 2018 que no fueron comprometidos, y que no se habían reintegrado a la TESOFE a la fecha de corte, en incumplimiento de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 16 y de las cláusulas Sexta y Séptima de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios.

#### 2018-A-16000-19-1022-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,035,990.84 pesos (veintiséis millones treinta y cinco mil novecientos noventa pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos que se generen hasta su reintegro a la TESOFE, por los recursos del PDR 2018 correspondientes a los proyectos con plazo de ejecución vencido, así como los rendimientos financieros generados que no se destinaron al aumento y mejora de las metas de los proyectos, y que no se habían reintegrado a la TESOFE a esa fecha, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 16 y de las cláusulas Sexta y Séptima de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios.

**18.** Al municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, le fueron entregados 29,670.0 miles de pesos correspondientes a los recursos convenidos que le fueron asignados durante el ejercicio 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales generaron rendimientos financieros por 5.4 miles de pesos durante su administración. De los recursos asignados, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se comprometió el 100.0%; asimismo, el municipio pagó a esa fecha 15,697.4 miles de pesos, que representaron el 52.9% de los recursos asignados, en tanto que al corte de auditoría (30 de septiembre de 2019) pagó 29,542.1 miles de pesos, que representaron el 99.6% de los recursos asignados, los cuales se destinaron exclusivamente a proyectos convenidos con la SHCP de acuerdo con los calendarios establecidos y sus modificaciones autorizadas, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO  
DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
(miles de pesos)

Concepto	Importe asignado	Núm. de proyectos	Comprometido al 31/12/18	Pagado al 31/09/19 (a)	% del asignado	Recursos reintegrados a la TESOFE (b)
Convenio 1	9,890.0	1	9,890.0	9,847.4	33.2	
Convenio 2	19,780.0	1	19,780.0	19,694.7	66.4	
TOTAL COMPROMETIDO / PAGADO		2	29,670.0	29,542.1	99.6	
Recursos no comprometidos			0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos comprometidos no pagados (proyectos con plazo de ejecución vigente)					0.0	0.0
Recursos comprometidos no pagados (proyectos con plazo de ejecución vencido)				127.9	0.4	0.0
TOTAL ASIGNADO	29,670.0	2	29,670.0	29,670.0	100.0	0.0
Rendimientos financieros (1)	5.4			0.0		0.0

**FUENTE:** Convenios para el Otorgamiento de Subsidios, registros contables, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio del PDR 2018.

De lo anterior se determinaron recursos comprometidos que no fueron pagados al corte de la auditoría (30 de septiembre de 2019) por 127.9 miles de pesos; Adicionalmente, los intereses generados, por un importe de 5.4 miles de pesos no se destinaron al aumento y mejora de las metas de los proyectos, ni se reintegraron a la TESOFE al corte de la auditoría, en incumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; del numeral 16 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, y de las cláusulas Sexta y Séptima de los Convenios.

#### **2018-D-16102-19-1022-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 133,264.27 pesos (ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos que se generen hasta su reintegro a la TESOFE, por los recursos del PDR 2018 correspondientes a los proyectos con plazo de ejecución vencido, así como los rendimientos financieros generados que no se destinaron al aumento y mejora de las metas de los proyectos, y que no se habían reintegrado a la TESOFE a esa fecha, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 16 y de las cláusulas Sexta y Séptima de los Convenios.

**19.** Al municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, le fueron entregados 20,003.8 miles de pesos correspondientes a los recursos convenidos que le fueron asignados durante el ejercicio 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales generaron rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos durante su administración. De los recursos asignados, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se comprometió el 99.9%; asimismo, el municipio pagó a esa fecha 13,481.9 miles de pesos, que representaron el 67.4% de los recursos asignados, en tanto que al corte de la auditoría (30 de septiembre de 2019) pagó 15,494.3 miles de pesos, que representaron el 77.5% de los recursos asignados, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO  
 DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
 (miles de pesos)

Concepto	Importe asignado	Núm. de proyectos	Comprometido al 31/12/18	Pagado al 30/09/19 (a)	% del asignado	Recursos reintegrados a la TESOFE (b)
Convenio 1	5,835.1	4	5,828.1	3,012.3	15.1	0.0
Convenio 2	1,434.0	1	1,429.8	1,054.0	5.3	0.0
Convenio 3	12,734.7	5	12,721.5	11,428.0	57.1	0.0
TOTAL COMPROMETIDO / PAGADO		10	19,979.4	15,494.3	77.5	0.0
Recursos no comprometidos			24.4	0.0	0.1	0.0
Recursos pagados en proyectos distintos a PDR 2018				4,500.8	22.4	0.0
Recursos comprometidos no pagados (proyectos con plazo de ejecución vencido)				8.7	0.0	0.0
TOTAL ASIGNADO	20,003.8	10	20,003.8	20,003.8	100.0	0.0
Rendimientos financieros (1)	0.1			0.0		0.0

**FUENTE:** Convenios para el Otorgamiento de Subsidios, registros contables, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio del PDR 2018.

De lo anterior se determinaron recursos comprometidos que no fueron pagados al corte de la auditoría (30 de septiembre de 2019) por 8.7 miles de pesos; Adicionalmente, los intereses generados, por un importe de 0.1 miles de pesos no se destinaron al aumento y mejora de las metas de los proyectos, ni se reintegraron a la TESOFE al corte de la auditoría; además, los recursos no comprometidos por 24.4 miles de pesos no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numeral 16 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, y de la cláusula Sexta y Séptima de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios.

**2018-D-16066-19-1022-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,397.58 pesos (veinticuatro mil trescientos noventa y siete pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos que se generen hasta su reintegro a la TESOFE, por los recursos del PDR 2018 que no fueron comprometidos, y que no se habían reintegrado a la TESOFE a la fecha de corte, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 16 y de las cláusula Sexta y Séptima de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios.

**2018-D-16066-19-1022-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,802.88 pesos (ocho mil ochocientos dos pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos que se generen hasta su reintegro a la TESOFE, por los recursos del PDR 2018 correspondientes a los proyectos con plazo de ejecución vencido, así como los rendimientos financieros generados que no se destinaron al aumento y mejora de las metas de los

proyectos, y que no se habían reintegrado a la TESOFE a esa fecha, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 16 y de la cláusula Sexta y Séptima de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios.

**20.** Se determinó el vencimiento del calendario de ejecución en las 23 obras ejecutadas por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por un importe de 58,382.3 miles de pesos, por lo que tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, o en su caso, mostrar la autorización por parte la UPCP, en incumplimiento de los numerales 16 y 18 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018 y del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que no acredita lo observado, por lo que persiste la observación.

**2018-A-16000-19-1022-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 58,382,256.13 pesos (cincuenta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos que se generen hasta su reintegro a la TESOFE, por los recursos del PDR 2018 correspondientes al vencimiento del calendario de ejecución de 23 obras, y que no se habían reintegrado a la TESOFE a esa fecha, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 16 y 18 .

**21.** Se determinó el vencimiento del calendario de ejecución de 10 obras ejecutadas por el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo por un importe de 6,431.7 miles de pesos, por lo que tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, o en su caso, mostrar la autorización por parte la UPCP, en incumplimiento de los numerales 16 y 18 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018 y del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

**2018-D-16066-19-1022-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,431,749.31 pesos (seis millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos que se generen hasta su reintegro a la TESOFE, por los recursos del PDR 2018 correspondientes al vencimiento del calendario de ejecución de 10 obras, y que no se habían reintegrado a la TESOFE a esa fecha, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 16 y 18 .

**22.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Uruapan y Pátzcuaro no destinaron recursos del PDR 2018 para el equipamiento de los proyectos convenidos.

**23.** Los municipios de Uruapan y Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo no destinaron recursos del PDR 2018 en el rubro de gastos indirectos.

**24.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo destinó 3,457.4 miles de pesos del PDR 2018 al pago de gastos indirectos de los proyectos financiados con el programa; el cual no excedió el 2.0% del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado establecido como máximo en la normativa.

#### **Obra Pública**

**25.** Con la revisión de las 2 obras pagadas con recursos del PDR 2018 del municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo; 10 de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo y 29 del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, se comprobó que 10 obras se adjudicaron por licitación pública, 20 por invitación restringida y 9 por adjudicación directa, contratadas de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se acreditó la justificación y el soporte suficiente; asimismo, están amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos mínimos establecidos; los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**26.** Con la revisión de 10 expedientes técnico-unitarios de obras pagadas con recursos del PDR 2018 del municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, se determinó que la obra con número de contrato CONT-DOP/ADLLM-028/PDR3/2018 denominada “Construcción de dos techumbres en canchas de usos múltiples, andadores de concreto, alumbrado y equipamiento de la unidad deportiva de Pátzcuaro Michoacán” no mostró evidencia del dictamen donde se acrediten los criterios en los que se funden y justifiquen las razones para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa. Asimismo, la obra con número de contrato CONT-DOP/IR-028/PRD1/2018 denominada “Construcción de techado en la cancha de usos múltiples en la escuela primaria federal niño artillero clave 16DPR1124N de la comunidad de Santa María Huiramangaro San Juan Tumbio municipio de Pátzcuaro” no mostró evidencia del fallo de adjudicación por invitación restringida.

El Órgano Interno de Control en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONT-PATZ-007/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

**27.** Con la revisión de 10 expedientes técnico-unitarios de obras ejecutadas con recursos del PDR por el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo se constató que los convenios modificatorios se celebraron entre la dependencia correspondiente y el contratista conforme a la normativa aplicable.

**28.** Con la revisión de 29 expedientes técnico-unitarios pagados con recursos del PDR 2018 por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, se comprobó que 27 disponen de las fianzas de cumplimiento y 26 de la de vicios ocultos.

**29.** Con la revisión de 29 expedientes técnico-unitarios pagados con recursos del PDR 2018 por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, se comprobó que 2 obras no cuentan con la ampliación de la fianza de cumplimiento y 3 no cuentan con fianza de vicios ocultos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, y 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 91, último párrafo, y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que no acredita lo observado, por lo que persiste la observación.

**2018-B-16000-19-1022-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no comprobaron en dos obras la ampliación de la fianza de cumplimiento y en tres la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 48, fracción II, y 66, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 91, último párrafo, y 95.

**30.** Con la revisión de 10 expedientes técnico-unitarios pagados con recursos del PDR 2018 por el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo se comprobó que 9 disponen de la fianza de cumplimiento y anticipo y 5 cuentan con la fianza de vicios ocultos.

**31.** Con la revisión de las dos obras pagadas con recursos del PDR 2018 por el municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo se comprobó que ambas fueron garantizadas mediante fianzas de cumplimiento, vicios ocultos y anticipos otorgados.

**32.** Con la revisión de 10 expedientes técnico-unitarios pagados con recursos del PDR 2018 ejecutados por el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo se comprobó que en una obra la fianza de anticipo no cubre la totalidad del anticipo otorgado y no cuenta con la

fianza de vicios ocultos; una obra no cuenta con la fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y tres con la fianza de vicios ocultos.

El Órgano Interno de Control en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONT-PATZ-008/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

**33.** Con la revisión de 2 expedientes técnicos-unitarios pagados con recursos del PDR 2018 ejecutados por el municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, se constató que en la obra con número de contrato HAUM-SOPS-PDR-01-LP-2018 denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en la avenida Quirindavara, Uruapan, Michoacán" no se dispone de evidencia sobre el seguimiento de los trabajos ejecutados mediante la bitácora electrónica.

El municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia certificada de la bitácora electrónica, por lo que se da como promovida esta acción.

**34.** Con la revisión de las 29 obras pagadas con recursos del PDR 2018 por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, se constató que en 7 no se llevó seguimiento de los trabajos ejecutados mediante la bitácora electrónica, en 9 no se mostró evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora convencional (a mano) y en 7 obras las bitácoras no llevaron un control y seguimiento adecuado de los trabajos ejecutados, ya que falta registrar trabajos presentados en la estimaciones de obra.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que no acredita lo observado, por lo que persiste la observación.

#### **2018-B-16000-19-1022-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no mostraron evidencia del seguimiento de los trabajos ejecutados mediante la bitácora electrónica, o esta se encontraba desactualizada, o no contaron con la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevar dicho seguimiento mediante la bitácora convencional, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46, párrafo último.

**35.** Con la revisión documental de 29 obras pagadas con recursos del PDR 2018, se comprobó que en cinco obras no se mostró evidencia de las estimaciones y su documentación soporte (generadores, croquis, reporte fotográfico), en incumplimiento de los artículos 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 127, 130 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**2018-B-16000-19-1022-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron las estimaciones y su documentación soporte (generadores, croquis, reporte fotográfico) de cinco obras, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54, párrafo primero y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 127, 130 y 132.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

2018-A-16000-19-1022-06-004

**36.** Con la revisión de 10 expedientes técnico-unitarios pagados con recursos del PDR 2018 ejecutados por el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo se constató que en cuatro no dispone de evidencia para el seguimiento de los trabajos ejecutados mediante la bitácora electrónica y en cuatro no se mostró evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora convencional.

El Órgano Interno de Control en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONT-PATZ-009/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

**37.** Con la revisión documental de dos obras pagadas con recursos del PDR 2018 ejecutadas por el municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo se constató que ambas cuentan con las actas de entrega de entrega-recepción de los trabajos ejecutados.

**38.** Con la revisión de 10 expedientes técnico-unitarios pagados con recursos del PDR 2018 ejecutados por el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo se constató que cuatro obras no cuentan con las actas de entrega de entrega-recepción de los trabajos ejecutados.

El Órgano Interno de Control en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONT-PATZ-010/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

**39.** Con la revisión documental de 29 obras pagadas con recursos del PDR 2018 ejecutadas por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, se constató que 12 obras no cuentan con las actas de entrega de entrega-recepción de los trabajos ejecutados.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que no acredita lo observado, por lo que persiste la observación.

**2018-B-16000-19-1022-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron en el expediente las actas entrega-recepción de 12 obras, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 164 y 166.

**40.** Con la revisión documental y verificación física de dos obras pagadas con recursos del PDR 2018 ejecutadas por el municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo se determinó que en la obra con número de contrato HAUM-SOPS-PDR-03-LP-2018 denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en la avenida San Francisco”, Uruapan Michoacán, no se mostró evidencia de un convenio modificatorio de ampliación del monto contratado por 194.5 miles de pesos.

El municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia certificada del convenio modificatorio de ampliación, por lo que se da como promovida esta acción.

**41.** Con la revisión documental y verificación física de 10 obras pagadas con recursos del PDR 2018 ejecutadas por el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo se constató que la obra denominada “Construcción de techado y cancha de usos múltiples en la primaria rural Melchor Ocampo Clave 16DPR1118C de la comunidad de Canacucho, municipio de Pátzcuaro, no se encuentra terminada ni en operación; (cabe mencionar que la obra se

encuentra observada por realizar los pagos después del vencimiento de plazo establecido por la UPCP, en el resultado 21 del presente informe).

El Órgano Interno de Control en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONT-PATZ-011/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

**42.** Mediante la verificación de una muestra de dos obras ejecutadas con recursos del PDR 2018 por el municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo y 24 obras ejecutadas por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, se constató que se encuentran concluidas y operan adecuadamente, y se ejecutaron de acuerdo con los calendarios de ejecución establecidos en los contratos y convenios modificatorios.

**43.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Uruapan y Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo no destinaron recursos del PDR 2018 para la ejecución de obras por administración directa.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**44.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Uruapan y Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo no destinaron recursos del PDR 2018 en Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios; ni efectuaron adquisiciones complementarias relacionadas con obras por administración directa.

#### **Transparencia**

**45.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Pátzcuaro y Uruapan, Michoacán de Ocampo reportaron trimestralmente los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del PDR 2018 que le fueron asignados para su aplicación, mediante el Sistema de Formato Único de la SHCP, los cuales se presentaron de forma pormenorizada, muestran congruencia con su información financiera al 31 de diciembre de 2018 y se publicaron en su página de internet.

**46.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Pátzcuaro y Uruapan, Michoacán de Ocampo pusieron a disposición del público en general, a través de sus páginas de internet, la información relativa a la descripción de las obras, las metas, contratistas y avances físicos y financieros, de los proyectos financiados con recursos del PDR 2018.

**47.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Uruapan y Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo no incluyeron en la publicidad, información y documentación relativa a los proyectos financiados con recursos del PDR 2018, las leyendas de "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso

para fines distintos a los establecidos en el programa” y “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”, en lo aplicable.

Lo anterior, en incumplimiento de los numerales 32 y 33 de los Lineamientos de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018.

El Órgano Interno de Control en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONT-PATZ-012/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

El municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia certificada con evidencia que acredita el cumplimiento de lo observado, por lo que se da como promovida esta acción.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que no acredita lo observado, por lo que persiste la observación.

#### **2018-B-16000-19-1022-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en la documentación de los proyectos de infraestructura del programa las leyendas establecidas por la normativa, en incumplimiento de los de Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 32 y 33.

**48.** El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Uruapan y Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo incluyeron la información sobre la aplicación de los recursos del PDR 2018 que les fueron otorgados, en su Cuenta Pública y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público que presentaron a las instancias correspondientes.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 99,437,971.81 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 48 resultados, de los cuales, en 23 no se detectaron irregularidades y 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 15 restantes generaron:

8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliegos de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 288,359.4 miles de pesos que representó el 73.3% de los recursos transferidos al Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo mediante los Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del estado no había ejercido el 71.4% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (30 de septiembre de 2019), aún no se ejercía el 10.4%; el municipio de Pátzcuaro no había ejercido el 33.6% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (30 de septiembre de 2019), aún no se ejercía el 22.5% y el municipio de Uruapan no había ejercido el 47.1% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (30 de septiembre de 2019), aún no se ejercía el 0.4%.

En el ejercicio de los recursos, los entes fiscalizados registraron inobservancias de la normativa, principalmente en materia de oportunidad del gasto, respecto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional; que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 99,438.0 miles de pesos, que representan el 34.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas dieron como resultado en la promoción de las acciones correspondientes.

El resultado de la evaluación del control interno se presentó en el resultado número 1 de la auditoría 1019-DS-GF, denominada Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, realizada al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se determinaron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del PDR, ya que los entes fiscalizados, no incluyeron en los proyectos de infraestructura las leyendas que enmarca la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no realizó una gestión eficiente y transparente de los Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados las entidades fiscalizadas remitieron los oficios números DC/0225/2020 de fecha 24 de enero de 2020; DOP/1098/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 y CM/013/01/2020 de fecha 6 de enero de 2020, mediante los cuales presentaron información con el propósito de atender las observaciones, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por los entes fiscalizados las observaciones quedan de la siguiente manera: los resultados números 7, 9, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 29, 34, 35, 39 y 47 no cumplen con los elementos suficientes por lo que no solventan.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub-dependencia Dirección de Contabilidad  
Oficina  
No. de oficio DC/0225/2020  
Expediente  
Asunto: Atención a la Cédula de Resultados Finales y  
Observaciones Preliminares.

Morelia, Michoacán, a 24 de enero de 2020.

Arq. Fredy Molina Pérez  
Dirección de Auditoría a los Recursos  
Federales Transferidos "C3"  
Auditoría Superior de la Federación (ASF)  
Presente.

Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración, en alcance al similar DC-0165/2020 y con el objeto de atender el oficio DARFT"C3"/145/2019, y en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la revisión practicada a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en relación a los recursos del Programa "Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)"; por lo anterior con la atención que usted merece, me permito dar atención a las Cédulas referidas de la siguiente manera:

**Resultado No. 11, Procedimiento 4.1:**

Con la revisión de la información proporcionada por los ejecutores de los recursos de PDR 2018, se determinó que no se proporcionó la información que acredite el destino de un monto por \$949,457.04 pesos pagados el día 28 de noviembre de 2018:

- **Respuesta:** Le adjunto copia debidamente validada de la póliza número 1500022756 de fecha 28 de noviembre de 2018, con su documentación soporte, la cual demuestra el destino y/o pago por la cantidad de \$949,457.04 pesos.

**Resultado No. 19, Procedimiento 5.1:**

Con la revisión de 29 expedientes técnico-unitarios pagados con recursos del PDR 2018, se comprobó que una no dispone de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; dos obras no cuentan con la ampliación de la fianza de cumplimiento y una no cuenta con fianza de vicios ocultos:

- **Respuesta:** Se adjunta copia simple del oficio SCOP/SE/011/2020 emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, mediante el cual se adjunta la documentación e información tendiente a solventar el hallazgo observado.

**Resultado No. 20, Procedimiento 5.1:**

Con la revisión de las 29 obras pagadas con recursos del PDR 2018, se constató que en 7 casos no se mostró evidencia del seguimiento de los trabajos ejecutados mediante la bitácora electrónica, en 9 no se mostró evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de la Fusión Pública para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora convencional (a mano) y en 8 obras las bitácoras no llevaron un control y seguimiento adecuado de los trabajos ejecutados, ya que falta por registrar trabajos presentados en las estimaciones de obra:

- **Respuesta:** La información se encuentra en proceso de recopilación.

Al contestar este oficio, ciérrase los datos contenidos en el cuadro del anexo superior derecho

#MichoacánSeEscucha

Página 1 de 2



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Dirección de Contabilidad
Oficina	
No. de oficio	DC/0225/2020
Expediente	
Asunto:	Atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

**Resultado No. 21, Procedimiento 5.1:**

Con la revisión documental de 29 obras pagadas con recursos del PDR 2018, se comprobó que en cinco obras no se mostró evidencia de las estimaciones y su documentación soporte (generadores, croquis, reporte fotográfico):

- **Respuesta:** La información se encuentra en proceso de recopilación.

**Resultado No. 22, Procedimiento 5.2:**

Con la revisión documental de 29 obras pagadas con recursos del PDR 2018, se constató que 11 obras no cuentan con las actas de entrega-recepción de los trabajos ejecutados:

- **Respuesta:** Se adjunta copia simple del oficio **SCOP/SE/011/2020** emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, mediante el cual se adjunta la documentación e información tendiente a solventar el hallazgo observado.

Por lo anterior, se solicita de la manera más atenta, que una vez analizada la información remitida, tenga a bien solventar las observaciones atendidas en el presente.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente  
Director de Contabilidad de la  
Secretaría de Finanzas y Administración

C.P. Salvador Aguirre Romero

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.  
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández - Jefe de Departamento de Seguimiento a Auditorías.- Mismo fin.  
Expediente.  
Minutario.  
SAR/LAMH/MPL/jefc

Al contestar este oficio, dívese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

#MichoacánSeEscucha

Página 2 de 2



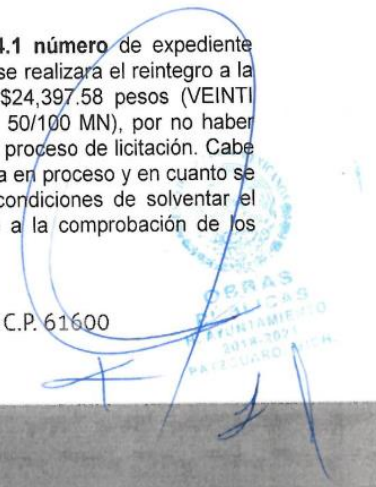
Dependencia:	Ayuntamiento de Pátzcuaro
Departamento:	Obras Publicas
Expediente:	Solvatación de puntos de observaciones de Auditoria
No. Oficio:	DOP/1098/2019
Fecha:	18 de diciembre de 2019

**ARQ. FREDY MOLINA PEREZ**  
**SUBDIRECTOR DE AREA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**  
**P R E S E N T E:**

En base a la Auditoria realizada por la Auditoria Superior de la Federación referente al **Programa Proyectos de Desarrollo Regional** ejercicio fiscal 2018 se da contestación a la Auditoria número **1022-DS-GF**, referente a:

- 1.- Número de **Resultado 1**, número de **Procedimiento 1.1** con número de Expediente Municipal **EXP-CONT-PATZ-001/2018**, se hace mención que el presidente ya giro instrucciones para que se de atención a los puntos marcados en la cedula de resultados finales que vienen estipulados en la misma, los cuales se tomaran en cuenta para no incurrir en los mismos errores en lo posterior. Esto con la finalidad de subsanar las debilidades del control interno y dar cumplimiento con eficiencia y eficacia a los objetivos y metas del Programa contribuyendo así al desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.
- 2.- Número de **Resultado 6**, número de **procedimiento 2.4** número de expediente Municipal **EXP-CONT-PATZ-002/2018**, se hace mención que la Tesorería Municipal realizo los reintegros a la cuenta correspondiente de las diferentes obras del programa en mención, mismos que se avalan anexando la documentación correspondiente a los estados de cuentas.
- 3.- Número de **Resultado 11**, número de **procedimiento 4.1** número de expediente Municipal **EXP-CONT-PATZ-004/2018**, se hace mención que se realizara el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$24,397.58 pesos (VEINTI CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 MN), por no haber estado comprometido el recurso desde que se llevó a cabo el proceso de licitación. Cabe mencionar que dicha solicitud de línea de captura se encuentra en proceso y en cuanto se tenga se hará el reintegro correspondiente y así estar en condiciones de solventar el punto referido. Se anexa la documentación correspondiente a la comprobación de los recursos.

Obregón esq. Silvano Carrillo, Col. Centro, C.P. 61600  
 Pátzcuaro, Michoacán





4.- Número de **Resultado 12**, numero de **procedimiento 4.2 número** de expediente Municipal **EXP-CONT-PATZ-005/2018**, se hace mención que se realizara el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$24,397.58 pesos (VEINTI CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 MN), por no haber estado comprometido el recurso desde que se llevó a cabo el proceso de licitación. Cabe mencionar que dicha solicitud de línea de captura se encuentra en proceso y en cuanto se tenga se hará el reintegro correspondiente y así estar en condiciones de solventar el punto referido.

Se anexa la documentación correspondiente a la comprobación de los recursos.

5.- Número de **Resultado 13**, numero de **procedimiento 4.2 número** de expediente Municipal **EXP-CONT-PATZ-006/2018**, donde se hace mención a la prórroga que fue solicitada por este Municipio se comunica que dicha prórroga se encuentra en trámite en la Secretaria de Hacienda dirigida al Doc. en Econ. Arturo Herrera Gutiérrez con el número de oficio PMP/1171/2019, misma que se solicitó en base al Art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios.

Así mismo los pagos del Gobierno del Estado no se cumplieron en tiempo y forma con los depósitos de las ministraciones como lo marca la Ley, acto que afecto al Municipio, además que se presentaron fechas decembrinas de fiestas y la Secretaria de Hacienda tomo su periodo vacacional por lo que no se logró obtener dicho documento y es hasta el día 8 de Enero del 2020, que se tiene la cita para dar seguimiento a la solicitud de la prórroga, por lo que es un compromiso que en cuanto se cuente con dicho documento se le hará llegar para poder estar en condiciones de dar solventación a dicho punto.

6.- Número de **Resultado 16**, numero de **procedimiento 5.1 número** de expediente Municipal **EXP-CONT-PATZ-007/2018**, con número de contrato CON-DOP/ADLLM-028/PDR3/2018 denominación de la obra: Construcción de dos techumbres en canchas de usos múltiples, andadores de concreto, alumbrado y equipamiento de la unidad deportiva de Pátzcuaro, Michoacán de la que se entrega el dictamen en forma impresa y de la construcción de techado en la cancha de usos múltiples en la escuela primaria federal Niño Artillero con clave 16DPR1124N en la comunidad de Santa María Huiramangaro san Juan Tumbio municipio de Pátzcuaro, con número de contrato CON-DOP/IR-028/PDR1/2018, se entrega dictamen y fallo de obra de forma impresa esto para dar solventacion de la adjudicación.

7.- Número de **Resultado 19**, numero de **procedimiento 5.2 número** de expediente Municipal **EXP-CONT-PATZ-009/2018**, donde se llevó a cabo la apertura de la bitácora electrónica de las obras en mención en dicho punto y de las cuales se les ha dado el seguimiento correspondiente y en cuanto se cuente con dicho documento ya cerrada en la página oficial, se presentara impresa para dar la debida solventacion a dicha observación.

Obregón esq. Silvano Carrillo, Col. Centro, C.P. 61600  
Pátzcuaro, Michoacán



8.- Número de **Resultado 20**, numero de **procedimiento 5.2** número de expediente Municipal **EXP-CONT-PATZ-010/2018**, se hace la entrega de las actas de entrega recepción de las obras del programa.

9.- Número de **Resultado 21**, numero de **procedimiento 5.2** número de expediente Municipal **EXP-CONT-PATZ-011/2018**, se hace de su conocimiento que la obra denominada: construcción de techado y cancha de usos múltiples en la primaria rural Melchor Ocampo clave 16DPR1118C de la Comunidad de Canacucho, Municipio de Pátzcuaro, se encuentra terminada en relación al contrato y del cual se anexan un reporte fotográfico, y a su vez se hace mención que en el 2020 se está programando una segunda etapa para dar continuidad a los trabajos dando una mejor funcionalidad y terminación a la obra.

10.- Número de **Resultado 27**, numero de **procedimiento 7.3** número de expediente Municipal **EXP-CONT-PATZ-012/2018**, donde se hace la observación al Municipio de no haber incluido en los proyectos las leyendas de "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales" y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa", por lo que en lo sucesivo se tendrá el cuidado de agregar dichas leyendas a los proyectos que se lleven en conjunto con recursos federales.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ARQ. MARIO JAVIER RIVAS SEGUNDO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
ENLACE DE AUDITORIA

Ccp Archivo/minutario

Obregón esq. Silvano Carrillo, Col. Centro, C.P. 61600  
Pátzcuaro, Michoacán



**Uruapan**  
Sigamos avanzando  
Gobierno Municipal 2018 - 2021

*Genaro Campos*  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
17-ENE 2020  
13:40  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

Sección: CONTRALORIA MUNICIPAL  
Expediente: AUDITORIA 1022-DS-GF  
Oficio: CM / 013/ 01 / 2020

**ACUSE**

Uruapan, Mjchoacán, a 06 de enero de 2020.

**ARQ. FREDY MOLINA PEREZ**  
SUBDIRECTOR DE AREA EN LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C", "C3", DE LA AUDITORIA ESPECIAL DE GASTO FEDERALIZADO, DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION CIUDAD DE MEXICO

El que suscribe, Lic. Genaro Campos García, enlace designado por el Lic. Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal, para atender los trabajos de la Auditoría número 1022-DS-GF, a los Recursos del Fondo Regional 2018, me dirijo a Usted con la finalidad de hacer entrega, de manera impresa y Disco Compacto CD, de la información y documentación señalada en las CEDULAS DE RESULTADOS FINALES en el siguiente orden:

**CONTROL INTERNO.**

NUM. DEL RESULTADO: 1  
PROCEDIMIENTO NUM.: 1.1  
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se concluyeron fortalezas y debilidades de las cuales se presenta el anexo 17, evidencia de las respuestas afirmativas y una impresión del cuestionario firmado y sellado por el Contralor Municipal el cual contiene información que complementa algunos de los componentes que resultaron con debilidades.

**OBRA PÚBLICA**

NUM. DEL RESULTADO: 14  
PROCEDIMIENTO NUM.: 5.2.  
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

*Paulina Molina*  
*Genaro Campos*  
*Paulina Molina*  
*7/01/2020*  
*Moisés Sánchez*  
*Lic. Genaro Campos*  
*07/ENE/2020*

Con la revisión de dos obras pagadas con recursos del PDR 2018, se constató que en la obra con número de contrato HAUM-SOPS-PDR-01-LP-2018.... no se mostró evidencia del seguimiento de los trabajos mediante la bitácora electrónica.

Anexo copia de la bitácora de contrato HAUM-SOPS-PDR-01-LP-2018, correspondiente a los trabajos "PAVIMENTACION CON CONTRATO HIDRAULICO EN LA AVENIDA QUIRINDAVARA, URUAPAN, MICHOACAN.

NÚM. DEL RESULTADO: 16  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 5.2  
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

Con la revisión documental de dos obras pagadas con recursos del PDR 2018, se constató que en la obra con número de contrato HAUM-SOPS-PDR-01-LP-2018.... No se mostró evidencia de un convenio modificatorio de ampliación al monto contratado por \$ 194,508.96

Anexo copia fotostática del convenio adicional único número HAUM-SOPS-PDR-03-LP-2018-001 de modificación para aumentar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número HAUM-SOPS-PDR-03-LP-2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 23  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 7.3  
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

El Municipio de Uruapan no incluyó en todos los proyectos de infraestructura del programa que "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Adjunto remito serie de fotografías de la información proporcionada a la población correspondiente al monto de la inversión, nombre del programa, leyendas con los siguientes textos: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. GENARO CAMPOS GARCIA  
CONTRALOR MUNICIPAL Y ENLACE DESIGNADO

C.c.p. Lic. Víctor Manuel Manríquez González.- Presidente Municipal. Para su conocimiento.- Edificio.-  
Archivo.-  
Ministerio.-  
ccq-urp

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas y Administración; de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo; el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del estado de Michoacán; las Tesorerías Municipales y las Direcciones de Obras Públicas de los municipios de Pátzcuaro y Uruapan, Michoacán de Ocampo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracciones I, II y III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 46, párrafo último, 48, fracción II, 54, párrafo primero, 64 y 66, párrafo segundo
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 17
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 91, último párrafo, 95, 127, 130, 132, 164 y 166
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, numerales 14, 15, 16, 18, 19, 32 y 33.

Cláusulas Sexta y Séptima de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.